

Manual de Régimen Interno de las Secciones SEOM

Los Estatutos de la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM) establecen en el artículo 3: "Es objeto o finalidad primordial de la SEOM estimular el estudio y la investigación de la enfermedad neoplásica y procurar la homologación de criterios clínico-terapéuticos en el diagnóstico y tratamiento de la misma", artículo 3.5: "Para el cumplimiento de estos fines, la SEOM estimulará con especial atención /.../ la constitución de Secciones acerca de temas determinados, que constituyan áreas de interés científico fundamental para la Oncología a juicio de la Junta Directiva" y en el artículo 26: "Estas Secciones se constituyen en el seno de la SEOM aceptando los estatutos de la Sociedad y se regirán por Manuales de Régimen Interno que serán elaborados *ad hoc* debiendo ser aprobados por Junta Directiva".

Naturaleza Jurídica y orgánica

Las Secciones SEOM carecen de personalidad jurídica y dependerán orgánica, económica y funcionalmente de la SEOM.

Deben de tener un carácter transversal y con proyección de futuro.

Fines

Las Secciones SEOM tendrán como objetivo primordial asesorar a la Junta Directiva e impulsar la formación, la asistencia y el estudio del área de interés científico fundamental para la oncología para el que hayan sido creadas.

Composición

Las Secciones SEOM estarán compuestas por miembros de la Sociedad que deberán estar al corriente de pago.

Órganos

Las Secciones tendrán un máximo órgano de gobierno que será la **Junta Directiva de la SEOM**, a cuya aprobación se someterán las actividades que se quieran desarrollar.

El órgano ejecutivo de las Secciones se denomina **Comité Ejecutivo** que será colegiado y estará compuesto por un número de entre 3 y 12 miembros en total (cargos), incluyendo la figura del coordinador y los vocales, designados todos ellos por la Junta Directiva de la SEOM de entre aquellos profesionales de la medicina que por su experiencia o interés en la materia se hayan postulado para formar parte del Comité y la Junta considere que resultan adecuados.

En cuanto a la composición de dicho Comité es obligatorio que más del 80% de los miembros sean miembros numerarios de la Sociedad Española de Oncología Médica (a excepción de la Sección de residentes) y que el cargo de coordinador recaiga en uno de ellos. Además, uno de los miembros del Comité Ejecutivo será miembro de la Junta Directiva de SEOM.

Al menos la mitad de los cargos del Comité Ejecutivo se renovará cada dos años coincidiendo con el inicio del año posterior a la renovación parcial de la Junta Directiva de SEOM. Para ello, se enviará una comunicación a todos los miembros de la Sección para que en el plazo de quince días se postulen.

La duración de los cargos del comité ejecutivo será de un mínimo de dos años y un máximo consecutivo de seis años.

El cargo de coordinador del Comité Ejecutivo tendrá una duración de dos años y podrá ser renovable hasta un máximo de seis años, a menos que no haya ningún candidato para ese puesto.

Dentro del Comité Ejecutivo de la Sección podrá haber miembros de otras Sociedades Científicas. Estos miembros deberán ser propuestos por la Sección y aprobados en Junta Directiva de SEOM.

Dentro del Comité Ejecutivo no podrá haber ni socios numerarios ni socios adheridos transitorios que no se dediquen a la práctica asistencial.

Podrá existir un Comité Asesor de la Sección compuesto por oncólogos médicos cuya trayectoria profesional en el área de trabajo haya sido relevante. La inclusión de miembros en dicho Comité se hará a propuesta del Comité Ejecutivo de la Sección y deberá ser aprobada por la Junta Directiva de SEOM.

Funciones del Comité Ejecutivo

Las funciones de este Comité serán las siguientes:

- Elaborar el Plan de actividades y su presupuesto correspondiente (con la ayuda del personal administrativo de la Sociedad).
- Elevar dichos documentos a la Junta Directiva de la SEOM para su aprobación a través del vocal de Junta Directiva, del presidente de la Sociedad o del gerente.
- Desarrollar por sí mismos o por delegación cuantos estudios y actividades sean contemplados en dicho Plan.
- Establecer y mantener cuantas relaciones institucionales sean necesarias para el desarrollo de dichos programas.
- Realizar al menos 2 reuniones al año para definir y hacer seguimiento de los proyectos.
- Convocar, si procede, una reunión anual de todos los miembros de la Sección preferiblemente en el marco del Congreso anual de la Sociedad.

Será causa de exclusión del Comité Ejecutivo la no asistencia a las reuniones del Comité en un número igual o superior a 2 veces a menos que sea por causa justificada.

Funcionamiento

Todos los temas administrativos y de gestión se realizarán desde la sede de la SEOM, que será también la sede de la Sección.

Los Comités Ejecutivos de la Secciones podrán solicitar la aprobación de proyectos a la Junta Directiva en cualquier momento del año.

La SEOM podrá designar si el volumen de trabajo así lo requiere, una secretaria que preste el apoyo administrativo necesario a la Sección. El Gerente de la SEOM se hará cargo igualmente de los asuntos de administración ordinaria.

Las Secciones deberán cumplir con la normativa de publicaciones aprobada por la Junta Directiva de SEOM.

Las conclusiones o recomendaciones de los trabajos que generen las Secciones deberán ser aprobados antes de su difusión por la Junta Directiva de la SEOM.

La difusión de cualquier trabajo o documento de las Secciones deberá hacerse a través de la SEOM.

Las Secciones utilizarán la imagen corporativa SEOM que les será facilitada.

Los gastos generados por los proyectos aprobados por la Junta Directiva o reuniones del Comité Ejecutivo de la Secciones correrán a cargo del presupuesto global de la Sociedad, salvo que dispongan de financiación externa.